

Informe a la Colectividad Sobre las Actuaciones en la Demanda Colectiva contra
Nextel (“Nextel”) Juzgado: Cuarto de Distrito en Materia Civil en el D.F.

Número de Expediente: 287/2012

Octubre 2015

El pasado día 9 de Septiembre de 2015 se publicó la sentencia definitiva emitida por el Juez Cuarto de Distrito, la cual si bien no favorece a la Colectividad, contiene importantes elementos que consideramos llevaran a los Tribunales superiores a dictar una sentencia condenatoria en contra de Nextel. En resumen, el juez concuerda con lo manifestado por la Colectividad en sus alegatos, en el sentido de que correspondía a Nextel en el juicio, probar que su servicio era eficiente ante la alegación de la colectividad de que el mismo es ineficiente, y así lo reconoce y establece expresamente en su sentencia. Sin embargo, el juez hace una impropia y sesgada valoración de las pruebas y concluye que en base a un escrito presentado en el juicio por el IFT, a petición de la colectividad, Nextel si había acreditado que su servicio es eficiente. La participación del IFT en el juicio fue el resultado por la prueba ofrecida por la colectividad consistente en el estudio que verificara el IFT precisamente relativos a la ineficiencia o eficiencia de los servicios que presta Nextel. En el referido escrito del IFT, en primer término dicho Instituto le informa al juez que se encuentra imposibilitado para hacer el estudio solicitado por no contar los recursos económico para ello y se limitó a compartirle al juez 12 mediciones que realizo en 8 ciudades de mediados de 2012 al mes de Enero de 2014. Cabe señalar que lo único que midió el IFT en dichas pruebas, fue: 1.- El porcentaje de llamadas que se interrumpieron o que no pudieron realizar, y 2. La calidad del audio. Consecuentemente, es claro que dichas mediciones eran insuficientes para probar que el servicio era eficiente, ya que solo se practicó en 8 ciudades cuando Nextel presta su servicio en más de 800 ciudades y no se midieron muchos otros servicios que presta Nextel como el del radio o trucking, internet, etc. Además, el juez increíblemente señala que no tomaría en cuenta el trabajo de los peritos en comunicaciones que rindieron sus respectivos dictámenes, es decir, no quiso aprender de telecomunicaciones y valorar adecuadamente el asunto. Dentro del plazo legal presentamos apelación expresando los agravios que causa a la colectividad dicha ilegal sentencia y de la misma conocerá en Tercer Tribunal Unitario del primer circuito. Tanto la apelación como la sentencia puede consultarse en nuestra página.